

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: ACUERDO

Número: 3

Referencia: 3

Año: 1985

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-01-1985

Título: POR LA CUAL LOS MAGISTRADOS Y JUECES DE TODA LA REPUBLICA GOZARAN DE UN (1)
MES DE VACACIONES CADA AÑO EN CUALQUIER TIEMPO.

Dictada por: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gaceta Oficial: 20232

Publicada el: 25-01-1985

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. PROCESAL CIVIL

Palabras Claves: Vacaciones, Beneficio del trabajador, Órgano Judicial, jueces

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.257

Rollo: 15

Posición: 562

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 25 de enero de 1985

Nº 20.232

CONTENIDO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 3 de 14 de enero de 1985, de Corte Suprema de Justicia

AVISOS Y EDICTOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 3

En la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco se reunió el plenario de la Corte Suprema de Justicia.

Abierto el acto, se presentó a la consideración del pleno, el siguiente proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad:

"LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA"
CONSIDERANDO:

1) Que mediante sentencia de 26 de enero de 1984, fue declarada inconstitucional la Ley 19 de 1966, que reglamentaba las vacaciones de los servidores del Organismo Judicial y del Ministerio Público;

2) Que mientras entre en vigencia el Código Judicial que reglamenta la materia, esta Corporación debe adoptar las medidas del caso para reconocer las vacaciones a los servidores judiciales;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Los Magistrados y Jueces de toda la República gozarán de un (1) mes de vacaciones cada año, en cualquier tiempo.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás funcionarios del Organismo Judicial que desempeñen funciones jurisdiccionales y administrativas gozarán de este derecho cada once (11) meses de trabajo continuo.

Por lo tanto, las vacaciones en este último caso, se concederán a todo el que tenga, según su fecha de ingreso, el período mínimo de once (11) meses de trabajo efectivo.

ARTICULO TERCERO: En los tribunales colegiados y en los Juzgados de Circuito y Municipales, las vacaciones se concederán de manera que, en la respectiva circunscripción judicial, permanezca, siempre, mayoría de Magistrados y Jueces titulares. Para tal efecto, la autoridad nominadora resolverá únicamente, las vacaciones solicitadas que mantenga esta previsión.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese y publíquese este Acuerdo en la Gaceta

Oficial y el Registro Judicial".

Por no haber otro punto de que tratar, se dio por terminado el acto, MARISOL M. REYES DE VASQUEZ Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

MAGISTRADO
JUAN S. ALVARADO
MAGISTRADO
JORGE CHEN FERNANDEZ
MAGISTRADO
RODRIGO MOLINA A.
MAGISTRADO

RAF AEL A. DOMINGUEZ
MAGISTRADO
CAMILO O. PEREZ
MAGISTRADO
ENRIQUE BERNABE PEREZ A.
MAGISTRADO
LUIS CARLOS REYES
MAGISTRADO
AMERICO RIVERA L.

SANTANDER CASIS S.
SECRETARIO GENERAL

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Licda. Zaira Santamaría de Latorraca Asesora Legal, debidamente comisionada por el Ministerio de Comercio e Industrias como Funcionaria Instructora a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad COSMO 2000 S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica PLAYMAN.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija al presente Edicto en lugar público de la Dirección de

Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias a los 11 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda. ZAIRA SANTAMARÍA
DE LATORRACA
Funcionaria Instructora

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 14 de enero de 1984
(L-196687)
2.a Publicación

EDICTO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad denominada BEDCHAM, INC., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días